



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N°107-2015-AMAG-CD/P

Lima, 07 de Septiembre del 2015

#### VISTOS:

El Informe N°446-2015-AMAG-DG de la Dirección General, que eleva el Informe N°489-2015-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, por lo cual da cuenta de un error material que se advierte en el artículo primero de la Resolución N°037-2015-AMAG-CD/P, el cual ha sido comunicados por la sub. Dirección de Logística mediante Informe N°419-2015-AMAG-LOG; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 037-2015-AMAG-CD/P se resolvió reconocer como adeudo del ejercicio 2014 la suma de 1,421.32 de acuerdo al detalle que señala la Factura 0803-N° 016514, tipo de bien: GLN GASOHOL por el monto de S/. 10334.13 siendo lo correcto S/. 1,034.13 de lo que se colige que por error material se consignó distinto monto;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en el Artículo Primero de la referida resolución, y;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 06-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Asesoría Técnica, Secretaría

Jr. Camaná N° 669 - Cercado de Lima ☎ 428-0300, 428-0244, 428-0265  
Fax: 428-0250





## Academia de la Magistratura

Administrativa y Subdirección de Logística y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

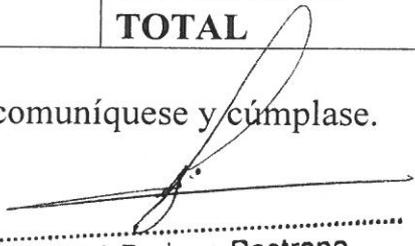
**Artículo Único.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución N° 037-2015-AMAG-CD/P, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo Primero.-** Reconocer como adeudo del ejercicio 2014 la suma de S/. 1,421.32 (Mil Cuatrocientos Veintiuno y 32/100 Nuevos soles conforme se detalla a continuación:

#### 1. GASOLINERAS SAC.- Suministro de Combustible

N° de Factura	Tipo de Bien	Monto S/.
0803-N° 016512	GLN DIESEL B5-S50	387.19
0803 N° 016514	GLN GASOHOL	1034.13
	<b>TOTAL</b>	<b>1,421.32</b>

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
.....  
Josué Pariona Pastrana  
Presidente del Consejo Directivo  
Academia de la Magistratura